



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto interlocutorio N° 939
Radicado:	050013110012 2023-00617 00
Solicitantes:	Octavio de Jesús Ocampo Úsuga y Gloria Stella Vásquez Vasco
Proceso:	Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso mutuo acuerdo
Referencia:	Admite demanda

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda, y luego de estudiarse con detenimiento, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias contempladas en los Artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la ley 2213 de 2022; en consecuencia, **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de Mutuo Acuerdo, promovida por los señores **OCTAVIO DE JESÚS OCAMPO ÚSUGA** y **GLORIA STELLA VÁSQUEZ VASCO**, identificados con cédulas de ciudadanía números **98.487.026** y **42.899.014** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: No se accede a la solicitud de amparo de pobreza, teniendo en cuenta que se está pretendiendo la Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo de los solicitantes, es decir, no hay contención de cara a condena en costa, y máxime, que la demanda fue presentada por una funcionaria de la defensoría del pueblo, lo cual no conlleva a un detrimento patrimonial de los solicitantes.

CUARTO: SE RECONOCE personería Jurídica al doctor **ANDRÉS CAMILO RUBIANO AROYAVE**, adscrita a la defensoría del pueblo, para representar a los solicitantes en los términos, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0179 fijados hoy
24 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a8c06054ed85760154bac8d4456f3711a1fefe20f7bbddc737ee6b1e3282bd**

Documento generado en 23/10/2023 05:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>